



DECRETO

Nº 0083

Lanús, 11 ENE 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3612/18, el Decreto N° 4471/18 y el Expediente D-4060-972/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3612/18 se llamó a Licitación Pública N° 51 para contratar la Obra: "NUEVA CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 36 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Villa Luján N° 2389, Lanús Este del Partido de Lanús.-

Que fueron desestimadas las propuestas de las tres (3) ofertas presentadas.-

Que por Decreto N° 4471/18 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 66 – Segundo Llamado - para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que las Firmas DRAGONAIR S.A. y COINAL S.A., a pesar de haber sido reclamada la documentación observada en el Acta de Apertura, no cumplieron con lo requerido.-

Que las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y GRUPO CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió en tiempo y forma, con la documentación observada en el Acta de Apertura.-

Que según surge del Informe de la Dirección General de Contaduría y el Informe de Desarrollo Urbano.-

Que la Firma DRAGONAIR S.A., si bien supera el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, no cumple con las observaciones del Acta de Apertura.-

Que la Firma COINAL S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, como así tampoco con las observaciones del Acta de Apertura.-

Que las Firmas GRUPO CONSTRUCTORA S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A., no cumplen con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, como así también con la documentación observada en el Acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.691.794,00 la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. es de \$ 5.604.950,00 es un 19,46 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 09 de fecha 07 de Enero de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;



Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, presentando un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y se encuentra un 19,46% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 66 – Segundo Llamado- realizada el día 26 de Diciembre de 2018 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4471/18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: “NUEVA CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 36 – LANÚS ESTE” a ejecutarse en la calle Villa Lujan N° 2389, Lanús Este del Partido de Lanús., a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 – Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES SESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.604.950,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-972/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 66.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS